

**PLIEGOS DE CLÁUSULAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS PARA UN CONCURSO DE PROYECTOS CON JURADO PARA LA REALIZACIÓN DEL II OPEN CALL: ARTES VIVAS, EN LA SALA NEGRA DEL FÓRUM EVOLUCIÓN DENTRO DEL PROYECTO DE CANDIDATURA DE BURGOS 2031 A CAPITAL EUROPEA DE LA CULTURA.**

---

**BASE PRIMERA. ANTECEDENTES Y FINALIDAD. OBJETO DEL CONCURSO DE PROYECTOS**

**INTRODUCCIÓN**

**La Open Call II de Artes Vivas en la Sala Negra del Fórum Evolución de Burgos 2024** está enmarcada como parte fundamental de los ejes estratégicos y del plan de acción de la Candidatura de Burgos 2031 para ser capital europea de la cultura.

Abrimos esta convocatoria artística porque creemos en la importancia de la cultura como transformadora, donde ponemos en valor los Derechos culturales de los ciudadanos y de los artistas. Además, creemos fervientemente que se puede vertebrar el tejido social a través de la cultura. Percibimos la cultura como un lugar de encuentro, un espacio libre para la expresión y reflexión, que genera ciudadanos críticos.

Estamos convencidos que a través de la cultura se

genera empleo, se fortalece el ecosistema cultural y afianza la Industria creativa de nuestra ciudad.

**La Open call II de Artes Vivas** quiere potenciar el talento de los creadores de cualquier disciplina que pueda incluirse en Artes Vivas, así como la música, danza, teatro, performance, videoarte y poesía.

Queremos descubrir las nuevas tendencias, estamos abiertos a la pura creatividad.

Queremos dar oportunidad a los nuevos creadores emergentes y generar una conexión con creadores europeos.

Queremos generar nuevos públicos, con una cultura alternativa, participativa y que potencie el diálogo social.

**La Open Call II de Artes Vivas** busca la inclusión, la diversidad, la paridad y la igualdad de oportunidades. Además de un acceso democrático de la cultura, ya que todas las actividades que se desarrollen a través de esta programación serán con entrada gratuita.

**La Open Call II de Artes Vivas** es la esencia del lema "Renacimiento" de la candidatura Burgos 2031. Por un lado, el valor intrínseco del Renacimiento es el antropocentrismo, que consiste en hacer del ser humano el centro de referencia de la vida social y cultural. Volver al humanismo, al contacto humano, a mirarnos a los ojos, a abrazarnos, a hablar en el ágora, a ampliar el conocimiento y alimentarnos de

cultura. Por otro, fue la etapa que generó más cambios y avances, fruto de la difusión de ideas del humanismo. Fue una época de florecimiento cultural y comercial, donde a través del arte y la creatividad se generó una nueva forma de entender la vida, la naturaleza y al propio hombre.

Burgos desea ser un escenario vivo, humano y lleno de ideas.

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares tiene por objeto definir los aspectos que regirán el Concurso de Proyectos, con intervención de Jurado, que permita seleccionar las propuestas que, por su adecuación, calidad y viabilidad, sean valoradas por los miembros del Jurado como las mejores y más idóneas para llevar a cabo el **II OPEN CALL: ARTES VIVAS EN LA SALA NEGRA DEL FORUM EVOLUCION EN EL MARCO DEL PROYECTO BURGOS 2031". CONVOCATORIA 2024**

Los referidos objetos de programación se dividen en diferentes categorías que, a su vez, contienen una serie de lotes objeto de licitación:

- Categoría 1. Teatro/Danza. 4 LOTES
- Categoría 2. Música. 4 LOTES
- Categoría 3. Artes Vivas. 4 LOTES

**Open Call Artes Vivas en la Sala Negra 2024** se lanza para la selección de proyectos que presenten actuaciones musicales, obras teatrales y artes vivas con varias intervenciones artísticas o participantes.

Encuentros de poesía/recitales/spoken word, festivales de performance, ciclos de cine/presentación de cortometrajes, videoarte, experimentación sonora, voguing y eventos freestyle.

La convocatoria se abre a cualquier artista mayor de 18 años, europeo y residente en Europa. Formaciones musicales, compañías de teatro, colectivos artísticos o comisarios/gestores culturales que presenten eventos y actuaciones novedosas y vanguardistas.

**La Sala Negra** tiene una capacidad máxima de 250 personas, es polivalente, teniendo la posibilidad de tener tarima como escenario y sillas para los espectadores, o dejarla totalmente diáfana. Se trata de facilitar a las industrias creativas de una sala con todas las condiciones adecuadas. El control de acceso también se realizará por la seguridad del edificio.

Los días de actuación serán domingos, lunes, martes, miércoles y jueves, con el fin de complementar y reequilibrar la agenda cultural de la ciudad.

La Sociedad para la Promoción abre esta II Open Call para la presentación de proyectos culturales que desarrollen las líneas argumentales de la candidatura de Burgos 2031, de acuerdo con los requisitos establecidos en estas bases. Estos proyectos tienen como principales objetivos:

- Fortalecer el tejido cultural de la ciudad.
- Proponer una programación cultural actual y variada.
- Complementar la agenda cultural burgalesa.
- Dar oportunidades a creadores emergentes.
- Generar nuevos públicos con actividades diferentes.
- Generar un circuito europeo e internacional de creadores de diferentes disciplinas.
- Proporcionar un lugar de encuentro para la formación, reflexión y participación.

El jurado valorará los proyectos de acuerdo con los siguientes criterios, teniendo en cuenta la calidad, el atractivo y la diversidad de propuestas:

- El interés, calidad del proyecto y solidez conceptual del proyecto.
- Originalidad de la idea, calidad artística y adecuación a la convocatoria.
- Viabilidad técnica y económica del proyecto ajustado al presupuesto global del premio y contrato que se genere.
- Calidad y coherencia de la idea en cuanto a adecuación e idoneidad de la propuesta con el espacio.
- Propuestas que aporten novedades al campo artístico contemporáneo, mostrando las nuevas tendencias y lenguajes creativos de la actualidad.
- Trayectoria formativa y profesional de los artistas o colectivo que presentan el proyecto.
- Proyecto donde los participantes procedan de varios países europeos, generando un intercambio cultural.
- La paridad de los integrantes del evento.
- Proyectos que estimulen la participación del público.

En ninguna de las categorías se podrá utilizar fuego o pirotecnia, siendo todos los materiales que se utilicen ignífugos. Siempre teniendo en cuenta la sostenibilidad de las actividades y la seguridad física de todos los asistentes.

Se establecen un reducido número de limitaciones en las presentes bases y documentación adicional del presente concurso con la finalidad de otorgar a los participantes la mayor libertad posible, para facilitar la libre expresión de planteamientos ARTÍSTICOS originales e innovadores.

## **BASE SEGUNDA. REQUISITOS DE LAS TEMÁTICAS Y CONDICIONES TÉCNICAS**

Para las tres categorías, el objetivo final del concurso es la ejecución de los proyectos ganadores. Para ello, los proyectos ganadores se completarán y se transformarán en un proyecto ejecutable que será producido y ejecutado por los artistas ganadores encargándose de todas las necesidades para su ejecución y desarrollo.

Los proyectos han de ser originales e inéditos, no podrán haber sido presentado en otros concursos y no supondrán en todo o en parte, copia o plagio de obras publicadas propias o de otros profesionales o artistas. No se admitirán trabajos con contenidos políticos, violentos, sexistas, obscenos o xenófobos. Los autores serán responsables, ante la Sociedad y frente a terceros, del cumplimiento de

lo establecido en estas bases.

El presupuesto económico para la realización de las intervenciones artísticas será el de la cantidad establecida en las presentes Bases, IVA incluido.

### **BASE TERCERA. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN**

El presente concurso tiene carácter administrativo, y se regirá, en todo lo no previsto especialmente en las presentes bases, por lo dispuesto en la Subsección 7 de la Sección 2 "normas especiales aplicables a los concursos de proyectos", artículos 183 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante, LCSP y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la LCSP, en tanto en cuanto no se produzca su desarrollo reglamentario, así como a la legislación supletoria que le fuere de aplicación, igualmente, en cuanto no se opongan a la LCSP.



En relación con el marco normativo, se tendrá en cuenta, especialmente, el considerado 120 de la Directiva 2014/24/UE, que amplía el marco tradicional de aplicación de los concursos de proyectos.

El concurso se desarrollará con intervención de Jurado, integrado por personas físicas independientes de los participantes, adoptará sus decisiones o dictámenes de manera imparcial, sobre la base de la documentación aportada por los interesados y los proyectos básicos que le sean presentados de manera anónima y atendiendo, únicamente, a los criterios establecidos en las presentes bases.

El concurso, de carácter público y abierto, constará, conforme a lo previsto en el artículo 185.1 de la LCSP, de **dos fases entre los participantes que formalicen la inscripción y que hayan sido admitidos por cumplir los requisitos determinados en estas bases:**

Una primera fase de selección previa en función de criterios objetivos de solvencia y experiencia. (Fase de selección previa o Fase 1)

Una segunda fase a la que se incorporarán directamente todos los concursantes que hayan superado la fase anterior. Esta, se divide a su vez

en dos sub-fases que se llaman Bajo Lema. Esto quiere decir que se desarrollan de forma completamente ANÓNIMA y, por tanto, los sobres con las propuestas no podrán llevar ningún signo con el que se pueda identificar a una persona o entidad concreta. Por ello, cada participante elegirá una "FRASE O LEMA", cada uno el que quiera, que será lo único que podrá figurar en los sobres enviados para participar, garantizando que todos los miembros del jurado valorarán y puntuarán las propuestas sin saber de quién se trata, y por tanto, con total objetividad y transparencia. Son las siguientes:

- la primera (Sub-fase A), de presentación de los proyectos básicos de los candidatos, esto es, carta de motivación donde se exprese sucinta y aproximadamente su visión del proyecto acompañada de un máximo de 6 ejemplos representativos de trabajos realizados, y

- la segunda (Sub-fase B), de desarrollo del proyecto básico o Propuesta Bajo Lema.

La adjudicación de los contratos para el desarrollo del proyecto se realizará mediante procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 168.d) en relación con el 131.2 de la LCSP.

Las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la

ciudad de Burgos, para resolver los litigios que puedan originarse con motivo del cumplimiento de las presentes Bases.

**BASE CUARTA. CONDICIONES DE CAPACIDAD PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO**

Podrán participar en esta convocatoria personas físicas o jurídicas con plena capacidad de obrar, que posean la solvencia técnica y profesional exigida en estas Bases y que cumplan con los siguientes requisitos:

- Tener cumplidos 18 años de edad.
- Se podrá presentar cualquier persona o colectivo artístico independientemente de su nacionalidad o residencia.
- En el caso de que se trate de un equipo de artistas o colectivo artístico deberá identificarse en la solicitud de participación de la convocatoria a un miembro como representante, que actuará como dirección artística.

La organización se reserva el derecho de solicitar a los participantes, la documentación que considere oportuna para acreditar la veracidad de los requisitos exigidos.

Cada una de las personas o entidades que tomen parte en el concurso elaborará una única

candidatura.

Cada participante no podrá formar parte de más de una entidad. El incumplimiento de esta condición dará lugar al rechazo de todas las solicitudes o candidaturas en las que forme parte.

Los concursantes ganadores del concurso que de conformidad con las presentes Bases resulten adjudicatarios del contrato, deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con su objeto y disponer del personal y material suficientes para la debida ejecución.

De cualquier forma, los requisitos de participación quedan regidos por lo previsto en los artículos 65 a 70 de la LCSP, esto es, aquellas personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que no se encuentren incursas en causa de incompatibilidad o deber de abstención, ni para contratar con las Administraciones Públicas (art. 71 de la LCSP).

**BASE QUINTA. INCOMPATIBILIDADES Y DEBER DE ABSTENCIÓN.**

No podrán participar en el concurso las personas físicas o jurídicas que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- Los miembros del Jurado y en relación con ellos, las personas con lazos familiares de primer grado con éstos; los cónyuges, o personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva; aquéllas con las que mantengan relaciones profesionales estables.

- Las sociedades o entidades participadas por cualquiera de las personas incluidas en los apartados anteriores.

Sin perjuicio de lo previsto en este punto para los miembros del Jurado, con carácter general y respecto del deber de abstención, se estará a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

<b>BASE FINALISTAS</b>	<b>SEXTA.</b>	<b>REMUNERACIÓN</b>	<b>GANADORES</b>	<b>Y</b>
----------------------------	---------------	---------------------	------------------	----------

Los participantes seleccionados que pasen a la Fase Bajo Lema o Sub-fase B del concurso serán para CADA UNA DE LAS TRES CATEGORIAS (cada una de ellas de cuatro proyectos artísticos), un máximo de doce y como mínimo ocho propuestas.

Para cada categoría se designarán como ganadoras un máximo de cuatro propuestas.

A los doce ganadores del concurso (cuatro por cada una de las tres categorías), se les remunerará, igualmente, en concepto de "premio", con la cantidad de 1.000,00 euros más IVA, es decir, 1.210,00 euros.

Las propuestas ganadoras del concurso, llevarán aparejadas el compromiso por parte de la Sociedad de la adjudicación del contrato de servicios para la ejecución material de la intervención artística según el proyecto presentado, tras la negociación de los aspectos económicos y técnicos determinados en el pliego de cláusulas administrativas particulares que regirán el correspondiente contrato, negociado sin publicidad, en el que quedarán descritas las necesidades y características del servicio a prestar.

El concurso podrá declararse desierto en caso de que, a juicio del Jurado, ninguna de las propuestas presentadas resulte suficientemente satisfactoria para alcanzar su objetivo.

**BASE SÉPTIMA. PRESUPUESTO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS ARTÍSTICOS**

El importe total del servicio para la realización de cada uno de los proyectos que

integran cada una de las categorías, no podrá superar las siguientes cantidades:

<b>CATEGORIA</b>	<b>PRECIO</b>	<b>IVA 21%</b>	<b>TOTAL IVA INCLUIDO</b>
<b>TEATRO/DANZA</b>			
LOTE 1	7.000	1.470	8.470
LOTE 2	7.000	1.470	8.470
LOTE 3	7.000	1.470	8.470
LOTE 4	7.000	1.470	8.470
<b>CATEGORIA</b>	<b>PRECIO</b>	<b>IVA 21%</b>	<b>TOTAL IVA INCLUIDO</b>
<b>MUSICA</b>			
LOTE 1	5.000	1.050	6.050
LOTE 2	5.000	1.050	6.050
LOTE 3	5.000	1.050	6.050
LOTE 4	5.000	1.050	6.050
<b>CATEGORIA</b>	<b>PRECIO</b>	<b>IVA 21%</b>	<b>TOTAL IVA INCLUIDO</b>
<b>ARTES VIVAS</b>			
LOTE 1	3.000	630	3.630
LOTE 2	3.000	630	3.630
LOTE 3	3.000	630	3.630
LOTE 4	3.000	630	3.630

Los ganadores del concurso serán, en su caso, los adjudicatarios de los contratos de servicios para la ejecución de cada una de las DOCE intervenciones artísticas conforme a lo previsto en el art. 168 d) de la LCSP **y del precio total de cada uno de los contratos, les serán detraídos los 1.210,00 euros, IVA incluido, percibidos previamente, en concepto de premios.**

Por tanto, el valor estimado del presente concurso asciende a 28.000,00 euros, IVA no incluido para la CATEGORÍA TEATRO y 20.000,00 euros, IVA no incluido para la CATEGORÍA MUSICA Y 12.000,00 euros IVA no incluido para la categoría Artes VIVAS, lo que suma un total de 60.000,00 euros más el 21% de en concepto de IVA, esto es, 12.600 €, ascendiendo el coste total de los ganadores del concurso a 72.600, IVA incluido. Y, por tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183.4 en relación con el artículo 22.1. b) de la LCSP, este contrato no está sujeto a regulación armonizada por no superar su importe el umbral mínimo establecido para entidades del sector público distintas a la Administración General del Estado, sus Organismo Autónomos o Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social.



## BASE OCTAVA. FACTURACIÓN

Las citadas remuneraciones se abonarán a los interesados, previa presentación de la correspondiente factura, en concepto de "Participación y selección como ganador/finalista (según proceda) en el concurso de proyectos para el desarrollo de obras artísticas en el Marco **II Open Call Burgos 2031 en el Fórum Evolución** una vez se haya resuelto el concurso de ideas.

Las facturas correspondientes a la realización de los trabajos por los ganadores del concurso se abonarán a su finalización conforme a lo estipulado en el contrato negociado sin publicidad que se formalizará con cada uno de ellos.

## BASE NOVENA. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Existe crédito presupuestario con cargo al presupuesto de la Sociedad, para atender las obligaciones económicas que se deriven de la contratación del servicio, así como de la compensación en concepto de "premios" correspondientes al concurso previo.

## PROCEDIMIENTO PARA EL FALLO DEL CONCURSO

### BASE DÉCIMA. REQUISITOS DE SOLVENCIA

Para acreditar la solvencia necesaria, los participantes en el concurso de proyectos podrán basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente, de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución de la prestación dispondrá, efectivamente, de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los participantes que concurren agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal.

Por tanto, los participantes en el concurso de proyectos podrán acreditar los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional que se indican a continuación, referidos a cada CATEGORÍA basándose en la solvencia y medios de otras entidades.

De conformidad con el artículo 75.1 LCSP, con respecto a la experiencia profesional pertinente,

los participantes en el concurso de proyectos, únicamente, podrán recurrir a las capacidades de otras entidades, si éstas van a prestar los servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

Conforme a lo previsto en el artículo 162 de la LCSP, las solvencias requeridas (económica y técnica) para LAS TRES CATEGORÍAS, es la misma, y deberá acreditarse por los siguientes medios:

**Económica y financiera: art. 87.1.a) LCSP**

Se acreditará conforme a lo dispuesto en el artículo 87.1.a) de la LCSP, esto es: Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de las actividades del empresario y de presentación de las ofertas.

Volumen de negocio: El solicitante deberá acreditar, en su caso, que cuentan con un volumen de negocio mínimo de 3.000,00 € (sin IVA) referido al mejor ejercicio dentro los 3 últimos ejercicios disponibles (2021, 2022 y 2023) para la ejecución

de servicios del mismo ámbito al que se refiere el contrato.

Se acreditará mediante declaración responsable indicando el volumen de negocios global de la empresa o, en su caso, de la actividad. En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario, a tenor de los datos en él reflejados y salvo prueba en contrario. En el supuesto de que ese dato no constase en el ROLECE se deberá aportar la declaración responsable anteriormente mencionada.

### **Solvencia Técnica (art. 90.1.a) LCSP**

Para las tres categorías los participantes deberán acreditar disponer de los recursos y capacidad técnica adecuada para la realización de los servicios descritos en las Bases y en las condiciones establecidas, debiendo de contar con experiencia en la ejecución de servicios similares.

Se entenderá por servicios similares aquellos cuyo objeto consista en la creación y desarrollo de proyectos descritos en las tres categorías en el PPT.

Para ello el solicitante deberá presentar la siguiente información:

- Presentación del participante y datos de contacto.
- Relación de los trabajos realizados, cómo máximo en los tres últimos años.

La relación de los servicios o trabajos similares efectuados, se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en su poder que acrediten la realización de la prestación.

Para considerarla acreditada, el importe anual acumulado de los trabajos realizados en el año de mayor ejecución de, como máximo los tres últimos años (deberá ser igual o superior a 3.000,00 euros, IVA excluido).

### **Empresas de nueva creación (art. 90.1 h LCSP)**

En el supuesto de empresas de nueva creación o personas que inicien su actividad, esto es, aquellas que tengan una antigüedad inferior a cinco años, y para ambos lotes, la solvencia técnica se acreditará según lo previsto en el art. 90.1.h) de la LCSP, es decir, mediante declaración indicando los recursos y equipo técnico del que dispondrá para la ejecución del servicio, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

<b>BASE</b>	<b>ÚNDECIMA.</b>	<b>PRESENTACIÓN</b>	<b>SOLICITUDES</b>
<b>PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO</b>			

#### **11.1. Anuncios:**

El concurso de proyectos será anunciado en la página web de la Sociedad y en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP), dónde se podrán consultar las Bases y demás información en los términos previstos en el artículo 135 y ss. de la LCSP.

Además, una vez publicado el anuncio, la Sociedad promoverá su difusión mediante cualquier medio a su alcance.

#### **11.2. Presentación de la documentación:**

Todos los sobres, cada uno en su correspondiente momento y de acuerdo con la sucesión de fases del concurso, se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en concreto, se podrá presentar de la siguiente manera:

1. Presencialmente en el **área de cultura de la Sociedad sito en el Paseo Sierra de Atapuerca s/n, 09002 de Burgos en horario de lunes a viernes de 9 a 14 horas.**

2. Por correo, en una Oficina de Correos, dentro de la fecha y hora de presentación de la documentación que se indica en la convocatoria. Los sobres que se envíen por correo postal se dirigirán a:

**Concurso de proyectos con Jurado para la para la realización del II Open Call: Artes Vivas, en la Sala Negra del Fórum Evolución, dentro del proyecto de candidatura de Burgos 2031 a Capital Europea de la Cultura.**

Área Cultura

Sociedad para la Promoción y Desarrollo de la Ciudad de Burgos, SA (ProBurgos)

Ps. Sierra de Atapuerca s/n

09002 Burgos.

No se admitirán solicitudes presentadas en otro lugar, salvo lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas con referencia a su envío por correo.

En caso de hacer uso de esta última opción, deberá comunicarse a la dirección de correo electrónico [administración\\_promueve@aytoburgos.es](mailto:administración_promueve@aytoburgos.es) y/o [comunicacion@burgos2031.com](mailto:comunicacion@burgos2031.com) la remisión de la propuesta por correo postal especificando si se trata del sobre A, B o C, adjuntando copia del resguardo del envío. Es de suma importancia el cumplimiento de ambos requisitos porque resultarán imprescindibles en caso de que la solicitud se recibiese fuera del plazo de presentación fijado en el anuncio de participación.

Si se recibiese la documentación después de transcurridos los diez días naturales siguientes a la fecha indicada, no se admitirá.

Para el caso de que el último día de presentación coincida en sábado o domingo, dicho plazo se entenderá que finaliza el primer día hábil siguiente.

Cada participante no podrá presentar más de una propuesta de participación, bien a título individual o, en unión temporal. Si se hubiese presentado propuesta individualmente, no podrá presentarse otra en régimen de agrupación temporal de empresas,



ni, en su caso, podrá formar parte de más de una entidad o colectividad; con la consecuencia, en caso contrario, de la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de las solicitudes de participación presume la aceptación incondicional por parte del participante de la totalidad del contenido de las presentes Bases, sin salvedad o reserva alguna.

### **11.3. Documentación a presentar**

Los interesados en participar en el concurso de proyectos tendrán que presentar, junto con el boletín de inscripción (Anexo I), tres sobres cerrados, cada uno en su correspondiente momento y de acuerdo con la sucesión de las fases del concurso.

Es muy importante respetar escrupulosamente las condiciones de anonimato de las sub-fases "Bajo Lema" o sub-Fases A y B.

#### **11.3.1. SOBRE A - SOLVENCIA PARA LA FASE 1 o FASE DE SELECCIÓN PREVIA**

El SOBRE A, deberá indicar en el anverso el texto literal siguiente:

**BOLETÍN DE INSCRIPCIÓN Y SOLVENCIA PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO DE PROYECTOS CON JURADO PARA LA REALIZACIÓN DEL II OPEN CALL: ARTES VIVAS, EN LA SALA NEGRA DEL FÓRUM EVOLUCIÓN DENTRO DEL PROYECTO DE CANDIDATURA DE BURGOS 2031 A CAPITAL EUROPEA DE LA CULTURA.**

En este sobre se incluirá, una vez cumplimentado el boletín de inscripción (Anexo I), toda la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de solvencia, económica y técnica, que permitirán acceder a la siguiente fase del concurso.

□ Boletín de inscripción, suscrito por el representante legítimo de la empresa o personal con poderes bastantes al efecto (Anexo I), en el que deberá especificarse su deseo de concursar para la categoría 1,2 o 3. La participación para cada una de las categorías es excluyente.

□ Acreditación de la solvencia económica y técnica o profesional exigida en las Bases y la Declaración Responsable firmada (Anexo II).

**11.3.2. SOBRE B - Documentación para la SUB-FASE A BAJO LEMA**

La documentación deberá presentarse en un único sobre o paquete cerrado y opaco, SOBRE B, que indicará en el anverso el texto literal siguiente: DOCUMENTACION PARA TOMAR PARTE EN LA SUB-FASE A) CONCURSO DE PROYECTOS CON JURADO PARA LA REALIZACIÓN DEL II OPEN CALL: ARTES VIVAS, EN LA SALA NEGRA DEL FÓRUM EVOLUCIÓN, DENTRO DEL PROYECTO DE CANDIDATURA DE BURGOS 2031 A CAPITAL EUROPEA DE LA CULTURA.

En este sobre se incluirán los documentos que permitan valorar la capacidad del solicitante para abordar el proyecto de creación de obra artística, para lo que se deberá de presentar:

- Carta de motivación, que no podrá contener ningún dato o signo identificativo, donde se expresa sucinta y aproximadamente la visión del proyecto y los objetivos a conseguir.
- Muestra de trabajos representativos de proyectos de arte urbano que hayas realizado en los últimos 3 años y dentro de las categorías propuestas.
- Sobre de identificación: sobre americano, blanco, sin ventanilla, cerrado y anónimo, que no podrá reflejar ninguna marca o carácter que permita identificar al concursante en cuyo ángulo superior izquierdo aparecerá el "lema" con el que actúa el concursante o agrupación.

En su interior se incluirá, en una hoja formato DIN A4, la ficha de identificación del concursante con los siguientes datos:

- Lema elegido
- Nombre del concursante/es y del representante del equipo, si procediese.
- Nombre del resto de los componentes del equipo, si procediese.

### **11.3.3. SOBRE C - Documentación para la SUB-FASE B BAJO LEMA**

Igualmente, este sobre, SOBRE C, deberá respetar escrupulosamente la garantía del anonimato exigido en las presentes Bases y por ello, se presentará en las condiciones y con los requisitos especificados a continuación:

La documentación deberá presentarse en un único sobre o paquete cerrado y opaco titulado "PROPUESTA DE TEATRO/DANZA O PROPUESTA DE MÚSICA O PROPUESTA DE ARTES VIVAS", en función de la categoría a la que quiere presentarse.

Deberán presentar la propuesta específica en un doble formato:

- Formato digital (PDF o JPG).

- Formato papel según las siguientes indicaciones:

Formato DinA4 en castellano, en hojas sueltas impresas a una sola cara y con perfecta legibilidad. Todos los documentos deberán estar enumerados y correctamente identificados con el Lema de la propuesta.

Deberá incluirse:

- Descripción conceptual y técnica del proyecto que se propone desarrollar acompañado de imágenes, planos y demás documentación necesaria para su comprensión.
- Plazo de ejecución previsto para la realización, fabricación e instalación.
- Breve memoria de calidades.
- Un folio en el que se desglosará el presupuesto de realización de la propuesta, que no podrá superar la cantidad establecida.
- Cualquier otra información adicional que se considere relevante.
- Sobre de identificación: sobre americano, blanco, sin ventanilla, cerrado y anónimo, que no podrá reflejar ninguna marca o carácter que permita identificar al concursante en cuyo ángulo superior izquierdo aparecerá el "lema" con el que actúa el concursante o agrupación.

En su interior se incluirá, en una hoja formato DIN A4, la ficha de identificación del concursante con los siguientes datos:

- o Lema elegido
- o Nombre del concursante/es y del representante del equipo, si procediese.
- o Nombre del resto de los componentes del equipo, si procediese.

#### **11.4 EXCLUSIONES**

Será excluida del concurso cualquier propuesta presentada fuera de plazo o que no garantice el anonimato y, asimismo, aquéllas en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias, según el criterio del Jurado:

- Incumplimiento de alguna de las bases del presente documento.
- Quebrantamiento del anonimato, bien por haber desvelado el lema por cualquier medio, bien por presentar elementos gráficos identificativos de la identidad del autor de la propuesta.
- La presentación de trabajos ya realizados o divulgados, o la divulgación de las propuestas presentadas antes de la publicación del fallo del concurso.

- La existencia de inexactitudes y contradicciones flagrantes en el contenido de la propuesta.
- La falta de documentación para la adecuada valoración de la propuesta

### **11.5 CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LA FASE DE PROPUESTA BAJO LEMA**

El acto de apertura del sobre C para su posterior valoración se anunciará en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP)

Se valorarán, para LAS TRES CATEGORÍAS, la calidad artística y técnica de la propuesta conforme a los siguientes criterios:

Cada miembro del Jurado puntuará individualmente y en secreto, todas y cada una de las diferentes obras presentadas de acuerdo con estos criterios, otorgando una puntuación total a cada una tras la suma de los diferentes criterios evaluados.

#### **CRITERIOS**

Los trabajos ganadores serán aquellos 4 por categoría que resulten con mayor puntuación tras la

suma de las correspondientes valoraciones por parte de cada uno de los miembros del Jurado.

En caso de resultar un empate entre dos o más trabajos, se procederá a una segunda valoración por parte del Jurado con la misma sistemática entre aquellas obras con la misma puntuación. Si tras esta segunda valoración el empate persistiera, la decisión de seleccionar el diseño ganador corresponderá a la Presidencia del Jurado.

En el plazo máximo de 10 días hábiles, desde la apertura de los sobres, el Jurado notificará el fallo de concurso y comunicará el nombre del ganador.

El Jurado puede declararlo desierto en el caso que considere que las propuestas no alcanzan el grado de calidad mínimo requerido.

## **12.COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL JURADO**

El Jurado estará compuesto, mayoritariamente, por personas con perfiles técnicos profesionales con experiencia y reconocido prestigio en el sector. Su composición será la siguiente:



- Presidente: el Director General de la Sociedad.
- Cuatro gestores culturales o expertos seleccionados entre artistas, críticos de arte, comisarios e historiadores del arte, con carácter independiente.
- El Secretario y el Interventor municipal.

Actuará como Secretario del Jurado la persona que designe el Director General de la Sociedad que asistirá a sus sesiones, con voz y sin voto.

La relación nominal de los miembros del Jurado se publicará en la página web de la Sociedad y en la Plataforma de Contratación del Sector Público con la antelación suficiente para solventar, en su caso, los supuestos de recusación.

### **12.1. FUNCIONES**

Es función del jurado la valoración que se hará para cada uno de los conceptos siguientes hasta una puntuación global máxima de 100 puntos:

- Valorar la carta de motivación y ejemplos representativos en la Sub-Fase A.
- Analizar los proyectos básicos de los participantes presentados en la Fase Bajo Lema o Sub-Fase B).

- Vigilar el adecuado cumplimiento del anonimato riguroso con el que deberán examinarse las propuestas.
- Decidir las propuestas ganadoras del concurso, por ser la más idónea a sus fines, o bien, declarar el concurso como desierto.
- Decidir sobre cualquier duda de interpretación de los contenidos de las presentes Bases, así como de otros aspectos relacionados con el concurso que tengan como finalidad su resolución.

## **12.2. FUNCIONAMIENTO**

Se estará a lo dispuesto en el artículo 187 de la LCSP y, supletoriamente, a lo establecido en las normas relativas al funcionamiento de los órganos colegiados previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 de esta última, se podrán constituir, convocar, celebrar sesiones, adoptar acuerdos y remitir actas tanto de forma presencial como a distancia.

En este último caso, se deberá asegurar por medios electrónicos, considerándose como tales también los telefónicos, y audiovisuales, la identidad de los miembros, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que se produzcan, así como la

interactividad e intercomunicación entre los miembros en tiempo real y la disponibilidad de los medios durante toda la sesión. Entre los medios electrónicos válidos, se consideran incluidos el correo electrónico, las audioconferencias y las videoconferencias.

Quien ejerza las funciones de la Secretaría del Jurado levantará acta de las reuniones celebradas. En la sesión constitutiva, los miembros del Jurado expresarán que ninguno de ellos participa como concursante, ni incurre en alguno de los supuestos de incompatibilidad recogidos en las Bases, informando al resto, en su caso, sobre la posible existencia de alguna de las incompatibilidades previstas en dichas Bases con respecto de los participantes en el concurso.

El jurado podrá estar asistido de personal técnico y adoptará sus decisiones con total autonomía e independencia, contra sus acuerdos se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **12.3. FALLO DEL CONCURSO**

Una vez cumplido el plazo de presentación de proposiciones por los concursantes seleccionados, se reunirá el Jurado, para levantar Acta de Admisión enumerando, en su caso, las propuestas rechazadas y las razones para su exclusión (en cada una de las dos fases en que se requiere su intervención).

El Acta de admisión de la fase de Propuestas Bajo Lema, acreditará, asimismo, el desconocimiento por parte del Jurado de la autoría de las propuestas admitidas.

El Jurado colegiadamente expondrá, y así quedará recogido en las correspondientes actas, los motivos por los cuales considera que las propuestas seleccionadas, tanto para el paso a la tercera fase como para la selección de la propuesta finalista y ganadora del concurso, y el orden de interés de las restantes propuestas; lo que será confidencial y, exclusivamente, a los efectos establecidos en las presentes Bases. También, se recogerá en las actas el devenir de las discusiones, con indicación de los descartes sucesivos que se hayan producido. Se podrán emitir votos particulares si así lo desease cualquier miembro del Jurado.

En tanto no se produzca el fallo, los miembros del Jurado guardarán secreto de las deliberaciones y se abstendrán de revelar fuera de sus sesiones las

informaciones a las que hayan tenido acceso en el ejercicio de su función.

La convocatoria podrá declararse desierta si ninguna proposición resulta admisible de acuerdo con los criterios que figuran en las presentes bases.

#### **12.4. PUBLICIDAD DEL FALLO**

Una vez producido el fallo, la apertura de los sobres de la documentación relativa a la identidad de los concursantes (salvo que hayan manifestado su deseo de permanecer en el anonimato y no sea el ganador del concurso) correspondiente a los trabajos seleccionados, tendrá lugar en acto público, cuya fecha y lugar de celebración, se comunicará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público

Así mismo, una vez producido el fallo, el Jurado dará traslado de su decisión al órgano de contratación para que éste proceda a la adjudicación del concurso de proyectos al participante seleccionado.

Los resultados del concurso se publicarán en la forma prevista en el artículo 154 de la LCSP.

Los ganadores del concurso, conforme a la declaración responsable incluida en el SOBRE A, deberá acreditar, en este momento, su capacidad jurídica y de contratar con la Administración Pública mediante la presentación de la documentación administrativa, esto es:

- D.N.I. o documento que lo sustituya, del firmante de la solicitud de participación. En el caso de ciudadanos extranjeros, permiso de residencia y de trabajo.
- En el caso de empresarios que fueran personas jurídicas, escritura de constitución, y de modificación en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.
- Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo presentarán el documento, traducido fehacientemente al castellano, acreditativo de hallarse inscritas en los registros o las certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento de la Ley de Contratos de las

Administraciones Públicas, en función de los diferentes contratos.

- Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.
- Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe, igualmente traducido fehacientemente al castellano, de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.
- Cuando el solicitante actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastantado por la Asesoría

Jurídica Municipal, acompañado de la declaración de su declaración de vigencia.

- Declaración responsable del solicitante de no hallarse comprendido en alguna de las circunstancias señaladas como causa de prohibición de contratar en el artículo 71 de la LCSP.
- Declaración de estar al corriente de pago de todas sus obligaciones tributarias con el Estado y la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes; sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tales requisitos se exija antes de la adjudicación definitiva del contrato de servicios a los que resulten premiados.

En ese caso y a tal fin, deberán aportar certificación positiva expedida por las citadas Administraciones.

- Alta del I.A.E. y declaración de vigencia de la misma.
- Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal de empresas deben presentar un compromiso por escrito de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios. Cuando dos o más empresas presenten propuesta conjunta, cada una acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar el nombre y circunstancias de



las empresas que la suscriban, la participación de cada una de ellas y designación de la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, haya de ostentar la plena representación de todas frente a la Administración.

- Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del concurso, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

### **13. DERECHOS DE PROPIEDAD**

Los participantes en el concurso garantizarán que individualmente son los creadores originales de las propuestas o ideas presentadas, y que ninguna infringe ningún derecho de propiedad industrial o intelectual de terceros susceptible de serlo, ni tiene gravamen o carga de ninguna clase, responsabilizándose, expresamente, de cualquier reclamación que pudiera efectuarse a tal efecto contra La Sociedad.

La titularidad de cualquier derecho de Propiedad Industrial e Intelectual asociado a la propuesta

ganadora corresponderá, por tiempo ilimitado, a La Sociedad. En consecuencia, podrá libremente explotar y usar, total o parcialmente, la propuesta o idea conforme a lo expuesto en el párrafo anterior y, además, podrá reproducirla, transformarla o comunicarla, total o parcialmente, de cualquier forma, existente o futura, bien por el citado Ayuntamiento o por los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 LCSP.

La Sociedad podrá publicar los trabajos del resto de empresas o personas participantes sin que esto suponga una cesión de titularidad de derechos, sino solo una reproducción.

El ganador se obliga, en su caso, a realizar las cesiones que en derecho procedan para que La Sociedad ostente la referida titularidad en los términos y condiciones citados y no podrá hacer ningún uso o divulgación con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

La cesión anterior se entiende realizada, en todo caso, con carácter gratuito. En ningún caso, La Sociedad asume compromiso alguno ni tendrá obligación de explotar o utilizar la propuesta o idea que haya sido declarada ganadora del concurso.

Sin perjuicio de lo anterior, los derechos derivados de las propuestas ganadoras se registrarán, asimismo, por lo dispuesto en el contrato de servicios que, posteriormente, se adjudique.

No obstante, el autor mantendrá el derecho moral sobre su propuesta y podrá hacer uso de ella en ámbitos docentes o curriculares. La Sociedad, en los soportes que considere conveniente, podrá difundir su nombre.

#### **14. ADJUDICACION DEL CONTRATO**

Conocido el dictamen del Jurado y teniendo en cuenta el contenido de la clasificación y del acta que al efecto se extiende, el órgano de contratación procederá a la adjudicación de los contratos para la ejecución y desarrollo de las distintas obras artísticas mediante procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 168.d) en relación con el 131.2 de la LCSP. La negociación de los aspectos económicos y técnicos del contrato se efectuarán únicamente con los adjudicatarios del concurso al tratarse de un concurso de proyectos con resultado plural de ganadores.

El precio del contrato se ha calculado con arreglo a precios de mercado y por referencia a convocatorias de otros concursos de similares características y, su precio final, se establecerá en la fase de negociación del contrato, en función de la oferta presentada, cuyo importe nunca podrá superar el presupuesto estimado en las presentes Bases.

La Sociedad dispondrá de un plazo máximo de dos meses para iniciar el expediente de adjudicación, contados a partir de la fecha del acuerdo en que se recoja el fallo del Jurado. Si en dicho plazo La Sociedad no pudiera gestionar y concretar el encargo o por razones de oportunidad desistiera de su realización, el ganador no tendrá derecho a reclamación alguna. Si con posterioridad se solventaran los inconvenientes que, en su caso, lo hubieran impedido, la concreción del encargo se adjudicaría, solo y exclusivamente, en esta única ocasión, a los ganadores del presente concurso, independientemente, del tiempo transcurrido.

En caso de no alcanzarse un acuerdo en la negociación o producirse una renuncia de los ganadores del concurso por cualquier causa, el Ayuntamiento podrá negociar con los siguientes seleccionados, de conformidad con el orden de interés de las propuestas establecido por el Jurado

en la Fase Bajo Lema o Sub-Fase B), esto es, según el orden de puntuación obtenido, para acordar la contratación de los trabajos.

## **15. PLAZO DE EJECUCION**

El plazo para la ejecución de las distintas obras artísticas será como máximo 30 días naturales desde la formalización del contrato para las intervenciones murales y de 60 días naturales desde la formalización del contrato para las intervenciones de carácter escultórico, durante los cuales se mantendrán las reuniones que se precisen con los técnicos responsables de La Sociedad o el comisario del proyecto.